



## Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00037.8/2018

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 1 de marzo de 2018 se han recibido en esta Dirección General de Función Pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, dos solicitudes de información presentadas por [REDACTED] a, con números de referencia 05/267000.9/18 y 05/266984.9/18, ambas a fin de conocer si el puesto de trabajo nº 2084 se encuentra vinculado al proceso selectivo para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocado por la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. nº 110 de 10 de mayo), o a las plazas de acceso por turno libre a dicho Cuerpo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los procesos selectivos son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en las diferentes órdenes de convocatoria y, en concreto, en la base 10.1.E) de la Orden de convocatoria indicada anteriormente.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

### RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en las diferentes órdenes



## Comunidad de Madrid

de convocatoria y, en concreto, en la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, anteriormente indicada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA